

**CONVOCATORIA GENERAL DE SUBVENCIONES DESTINADA A
ENTIDADES, PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE
LA PROVINCIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA
COMPETITIVA, QUE APRUEBA LA DIPUTACIÓN DE
GRANADA.**

SUMARIO:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	1
ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.	2
ARTÍCULO 2.- ACTUACIONES A SUBVENCIONAR.	2
ARTÍCULO 3.- ENTIDADES BENEFICIARIAS.....	3
ARTÍCULO 4.- DOCUMENTACIÓN.	4
ARTÍCULO 5.- FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES.....	6
ARTÍCULO 6.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES.....	6
ARTÍCULO 7.- CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA VALORACIÓN DE ACTIVIDADES Y LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS.....	6
ARTÍCULO 8.- ÓRGANOS COMPETENTES.	10
ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.....	10
ARTÍCULO 10.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES.	12
ARTÍCULO 11.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.....	12
ARTÍCULO 12.- REINTEGRO DE LA FINANCIACIÓN SUBVENCIONADA.....	16
Listado de Anexos:.....	17

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

De conformidad con los arts. 31 y 36.1d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, son competencias de esta Diputación garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Con el fin de clarificar las competencias municipales y evitar duplicidades con otras Administraciones, haciendo efectivo el principio de “una Administración una competencia” la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) trata de definir con precisión las competencias que debe desarrollar la Administración Local, diferenciándolas de las competencias estatales y autonómicas.

En concreto la LRSAL modifica el art. 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) y clasifica las competencias de las EELL en “propias, delegadas y distintas de las propias y de las atribuidas por delegación”, señalando el apdo. 4 de este artículo que sólo podrán ejercerse éstas últimas cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal y no se incurra en supuestos de ejecución simultánea con otra Administración pública, siendo necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de la materia respecto a la inexistencia de duplicidades y el cumplimiento de los requisitos de sostenibilidad financiera.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la LRSAL, respecto a los informes para el ejercicio por las EELL de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, señala que no será necesario la solicitud de los informes mencionados en el supuesto de que se vinieran ejerciendo dichas competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada LRSAL, pudiendo seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto.

A estos efectos el Pleno de la Diputación Provincial de Granada, en sesión extraordinaria celebrada el 24 de julio de 2014, sobre “El ejercicio de competencias por la Excm. Diputación Provincial de Granada”, señala que es competencia distinta de las propias y de las atribuidas por delegación, las “iniciativas de apoyo y generación de empleo”, la “promoción y consolidación de empresas” y el “Desarrollo del Sector Agroalimentario y Agroganadero”, que se viene realizando con anterioridad a la entrada en vigor de la LRSAL mediante diferentes actividades de fomento.

Desde esta Delegación de Empleo y Desarrollo Sostenible, con las potestades que otorga el ordenamiento jurídico, se aprueba la presente Convocatoria con el objetivo general de contribuir al desarrollo socioeconómico de nuestra provincia.

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria de la Diputación de Granada, por medio de la Delegación de Empleo y Desarrollo Sostenible, es subvencionar programas, proyectos o actuaciones, en régimen de concurrencia competitiva, que fomenten el desarrollo socioeconómico de la provincia de Granada.

1.2. Régimen Jurídico.

Esta convocatoria de Subvenciones se regulará por:

- La propia convocatoria
- La Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre
- El Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio
- La Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Granada vigentes

ARTÍCULO 2.- ACTUACIONES A SUBVENCIONAR.

Los solicitantes presentarán en el marco de esta convocatoria un único proyecto que deberá estar dentro de las líneas estratégicas marcadas por el Área de Empleo y Desarrollo Sostenible de la Diputación de Granada. A tal efecto, en el marco de esta convocatoria se establecen cuatro líneas de financiación:

LÍNEA 1. DESARROLLO SOSTENIBLE: Impulsar un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, mediante la generación de actividades productivas con efecto multiplicador en los municipios de la provincia. A tal efecto, serán subvencionables:

- Iniciativas que contribuyan a hacer frente al reto demográfico. Dichas iniciativas se desarrollarán en municipios que:
 - no forman parte del área urbana de Granada (delimitada en el Atlas Estadístico de las Áreas Urbanas de España del Ministerio de Fomento),
 - tengan una población (según el Padrón Municipal de Habitantes de 2020) inferior o igual a 5.000 habitantes, o una población comprendida entre los 5.001 y los 10.000 habitantes, siempre que estos últimos presenten un saldo demográfico negativo en la última década (Padrón Municipal de Habitantes de 2020 - Padrón Municipal de Habitantes de 2010). En el Anexo IX se detallan los municipios que reúnen dichos requisitos.

O bien,

- Iniciativas que promuevan la dinamización y el fortalecimiento de sectores clave de la provincia, impulsando el desarrollo de la actividad productiva local para la promoción económica del territorio y el incremento de su competitividad, tales como el sector agroalimentario, la construcción sostenible, la industria de la ciencia, la eficiencia energética, el turismo de calidad y medioambiental, así como el pequeño comercio.

LÍNEA 2. DESARROLLO EMPRESARIAL: Fomentar la creación y consolidación de empresas que sirvan para impulsar el desarrollo de la actividad productiva local.

LÍNEA 3. DESARROLLO AGROALIMENTARIO: Apoyar la dinamización socioeconómica en el ámbito rural apostando por la competitividad y diversificación del sector primario y de las producciones agroalimentarias.

LÍNEA 4. APOYO A LOS GRUPOS DE DESARROLLO RURAL: Apoyar proyectos promovidos por Grupos de Desarrollo Rural, para actuaciones complementarias a la Estrategia de Desarrollo Rural de su Territorio y que no sean objeto de financiación por FEADER en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2021-2024

Los proyectos deberán enmarcarse en una de estas cuatro líneas de ayudas, por la cual deberán optar en el momento de la solicitud. La Comisión Técnica prevista en el artículo 9.2. analizará el encaje de cada proyecto en la línea de ayudas solicitada, o bien en cualquier otra de esta convocatoria. En cualquier caso, conforme a lo previsto en el artículo 2.1.c de la Ley General de Subvenciones, el proyecto financiado tendrá por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. Por tanto, no podrán estar destinadas exclusivamente a los miembros y asociados de la entidad solicitante. Se excluyen específicamente como actividades subvencionables los cursos de formación

Se considerará requisito inexcusable que el proyecto o actividad se inicie en el ejercicio 2022.

ARTÍCULO 3.- ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Tendrán la consideración de entidades beneficiarias, las asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, que estén legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente, requiriéndose que la actividad subvencionada tenga cabida dentro de su objeto social, debiendo tener domicilio en un municipio de la provincia de Granada y vayan a realizar la actividad en la provincia de Granada. Para la Línea de Actuación nº 4. “APOYO A LOS GRUPOS DE DESARROLLO RURAL”, las entidades solicitantes deberán ostentar la condición de Grupo de Desarrollo Rural, conforme a lo previsto en la Medida M19: Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP- Desarrollo Local Participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013) del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022.

En el caso de que una misma entidad presentase más de un proyecto, la Comisión tiene potestad para elegir el que más se adapte a la estrategia del área.

La solicitud de subvención para la misma finalidad, con arreglo a esta Convocatoria, de una federación de asociaciones excluirá la de sus integrantes por separado y viceversa.

3.1.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las personas o entidades beneficiarias deberán justificar la aplicación de los fondos percibidos, de tal forma que no obtendrán la condición de beneficiarias en esta convocatoria las entidades que tengan pendiente de justificar subvenciones concedidas en años anteriores, una vez haya concluido el plazo establecido para ello.

Son obligaciones de las personas o entidades beneficiarias de la subvención las siguientes:

- a) Justificar la aplicación de los fondos percibidos. No obtendrán la condición de beneficiarias en esta convocatoria las entidades que tengan pendiente de justificar subvenciones concedidas en años anteriores, una vez haya concluido el plazo establecido para ello.
- b) Cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto o actividad en el plazo que se establezca en la resolución de concesión.
- c) Facilitar información sobre el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada y justificar la finalidad de la subvención ante el órgano concedente. Durante la ejecución, el órgano instructor podrá solicitar la elaboración de un informe técnico acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación a los mismos de los gastos realizados.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la normativa de aplicación de la entidad de que se trate.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Granada. Asimismo, en cualquier información, difusión y publicaciones que se realicen de las actividades que se financian deberá aparecer el escudo oficial de la Diputación de Granada a cuyo efecto será solicitado a la propia institución provincial.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Comunicar los cambios de domicilio a efectos de notificaciones durante el período de los cuatro años posteriores a la concesión de la subvención.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la LGS, que se efectuará de acuerdo con el procedimiento previsto en la citada ley.
- k) Cuantas otras se deriven de esta u otras normas de aplicación.

ARTÍCULO 4.- DOCUMENTACIÓN.

4.1. Documentación de la actuación.

Las entidades solicitantes habrán de presentar la siguiente documentación:

- A. Las solicitudes se formularán conforme al modelo que figura como Anexo I de la presente convocatoria, e irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación de Granada. Y se presentarán en el Registro Electrónico General de la Excmo. Diputación de Granada, según lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, con el Título III de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica y del Procedimiento Administrativo Común Electrónico de la Diputación de Granada. Para ello se podrá tramitar al Alta únicamente durante el plazo habilitado para presentación de solicitudes a través del apartado “Presentación de escritos” de la sede electrónica.

<https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede>

Aquellas solicitudes que no lo hicieran a través de la Sede Electrónica serán desestimadas.

La solicitud deberá presentarse a través de la Sede Electrónica como nueva alta de solicitud, no pudiendo incorporarse a otros expedientes previos que la entidad tuviese abiertos con anterioridad en la Sede Electrónica; en dicho caso la solicitud o la documentación incorporada no se entenderá como relativa a esta Convocatoria

B. Proyecto elaborado conforme al Anexo II.

1. Datos de Identificación del Proyecto.
2. Línea de Ayudas a la que opta (1. Desarrollo Sostenible. 2. Desarrollo Empresarial 3. Desarrollo Agroalimentario, 4. Apoyo a los Grupos de Desarrollo Rural).
3. Objetivos.
4. Breve descripción del proyecto o actividad.
5. Ámbito de actuación: sector, población destinataria y relación de localidades en las que se desarrollará el proyecto o actividad.
6. Red de Apoyo del proyecto.
7. Actividades a desarrollar por el proyecto.
8. Metodología: especificando lugar, tiempo y fases de ejecución.
9. Presupuesto desglosado.
10. Fuentes de Financiación
11. Evaluación
12. Difusión del Proyecto
13. Cronograma

C. Relación detallada de las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo programa o proyecto procedentes de cualquier otra Administración o entes públicos o privados nacionales o internacionales (Anexo III).

D. Declaración Responsable del/a Representante legal de no concurrencia de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003 que le impediría ser beneficiario/a de la subvención pública. (Anexo IV).

E. El Certificado de estar al corriente con el pago de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social respectivamente.

F. Declaración responsable de la capacidad de contratar. (Anexo VIII).

G. Certificado de titularidad de cuenta bancaria (Anexo V).

4.2. Documentación de la entidad.

Las entidades solicitantes que concurran a esta convocatoria, además de la requerida en el apartado anterior, deberán presentar:

- 1) Copia del D.N.I. de la persona que ostenta la representación legal.
- 2) Certificado de la representación legal de la persona solicitante y de su competencia para solicitar la subvención.
- 3) Copia de la Tarjeta acreditativa del Código de Identificación Fiscal.
- 4) Copia de los Estatutos de la entidad Solicitante en los que conste explícitamente que la entidad no tiene ánimo de lucro.
- 5) Certificado de inscripción en el registro correspondiente.

ARTÍCULO 5.- FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

5.1.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes computado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. No se tendrá en cuenta el mes de agosto que se declara inhábil a efectos del cómputo del plazo de presentación,

5.2.- Efectos de la presentación de la solicitud.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación de Granada para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ARTÍCULO 6.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES.

La financiación de los proyectos por parte de Diputación se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios destinados a este fin en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- LÍNEA 1. DESARROLLO SOSTENIBLE. 231-43911-48900: 55.000,00€.
- LÍNEA 2. DESARROLLO EMPRESARIAL. 233-43311-48900: 90.000,00€.
- LÍNEA 3. DESARROLLO AGROALIMENTARIO. 232-41411-48900: 49.000,00€.
- LÍNEA 4. APOYO A LOS GRUPOS DE DESARROLLO RURAL. 232-41411-48900: 80.000,00€.

ARTÍCULO 7.- CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA VALORACIÓN DE ACTIVIDADES Y LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS.

CRITERIOS PARA LAS LÍNEAS DE FINANCIACIÓN 1, 2, 3 y 4:

1. ÁMBITO TERRITORIAL, hasta un máximo de 15 PUNTOS:

Ámbito de actuación del proyecto, conforme a la siguiente distribución:

- Ámbito Local 5 puntos.
- Ámbito Comarcal 10 puntos.
- Ámbito Provincial 15 puntos.

2. RED DE APOYO DEL PROYECTO, hasta un máximo de 20 PUNTOS:

- Dispone de compromiso de colaboración / carta de apoyo de alguna institución pública del ámbito en el que se desarrolle la actividad de la Provincia de Granada: 10 puntos
- Dispone de compromiso de colaboración / carta de apoyo de una entidad privada relevante para el proyecto: 10 puntos

3. ESFUERZO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO, hasta un máximo de 20 PUNTOS:

Aportación de recursos (económicos, organizativos y humanos) por parte de la Entidad solicitante, en la ejecución del proyecto:

- Aportación por la Entidad solicitante entre el 10% y hasta el 24% del coste del proyecto: 5 puntos.
- Aportación por la Entidad solicitante entre el 25% y hasta el 49% del coste del proyecto: 10 puntos.
- Aportación por la Entidad solicitante entre el 50% y hasta el 74% del coste del proyecto: 15 puntos.
- Aportación por la Entidad solicitante a partir del 75% del coste del proyecto: 20 puntos.

Por debajo de un 10% de aportación no se asignará ningún punto.

4. CALIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO, hasta un máximo de 45 PUNTOS:

- Coherencia interna hasta 10 puntos, teniendo en cuenta:
 - Análisis de la realidad y del contexto. 4 puntos.
 - Precisión de objetivos y coherencia con los resultados y las actividades. 3 puntos.
 - Sistema de evaluación y seguimiento. 3 puntos.
- Eficacia y eficiencia hasta 15 puntos, teniendo en cuenta:
 - Adecuación del presupuesto al proyecto. 5 puntos.
 - Búsqueda de una combinación óptima de recursos para maximizar los resultados. 5 puntos.
 - Distribución en el tiempo de las actividades: cronograma. 5 puntos.
- Viabilidad y sostenibilidad hasta 10 puntos, teniendo en cuenta:
 - Incorporación de medidas para la continuidad de los resultados alcanzados. 4 puntos.

- Grado en que los efectos positivos de las actuaciones a desarrollar pueden continuar posteriormente. 3 puntos.
 - Sostenibilidad medioambiental. 3 puntos.
- Transversalidad, igualdad de género y apoyo a colectivos más desfavorecidos, hasta 10 puntos, teniendo en cuenta:
 - Contribución a una mayor igualdad de oportunidades. 4 puntos.
 - Incorporación de medidas concretas de igualdad de oportunidades. 3 puntos.
 - Establecimiento de indicadores de consecución de una mayor igualdad de oportunidades. 3 puntos.

Para que un proyecto sea financiable, deberá obtener al menos una puntuación TOTAL de 50 PUNTOS.

DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN (ASIGNACIÓN DE RECURSOS):

Para la determinación del importe de la subvención correspondiente a cada proyecto, se multiplicará el número de puntos obtenidos por cada proyecto, por el importe resultante de la siguiente fórmula:

1. Para Proyectos de Desarrollo Sostenible:

$$S = \frac{C_d \times P_a}{P_t}$$

Donde:

S: Subvención asignada en euros

C_d : Crédito disponible en euros

P_a: Puntos asignados al proyecto

P_t: Puntos totales obtenidos por los proyectos financiados Desarrollo Sostenible

2. Para Proyectos de Desarrollo Empresarial:

$$S = \frac{C_d \times P_a}{P_t}$$

Donde:

S: Subvención asignada en euros

C_d : Crédito disponible en euros

P_a: Puntos asignados al proyecto

P_t: Puntos totales obtenidos por los proyectos financiados Desarrollo Empresarial

3. Para Proyectos de Desarrollo Agroalimentario:

$$S = \frac{C_d \times P_a}{P_t}$$

Donde:

S: Subvención asignada en euros

C_d : Crédito disponible en euros

P_a: Puntos asignados al proyecto

P_t: Puntos totales obtenidos por los proyectos financiados Desarrollo Agroalimentario

4. Para Proyectos de Apoyo a los Grupos de Desarrollo Rural:

$$S = \frac{C_d \times P_a}{P_t}$$

Donde:

S: Subvención asignada en euros

C_d : Crédito disponible en euros

P_a: Puntos asignados al proyecto

P_t: Puntos totales obtenidos por los proyectos financiados Desarrollo Rural

La aportación económica que realice la Diputación se asignará en función de la valoración efectuada mediante la aplicación de los criterios establecidos anteriormente. No obstante, se establecen los siguientes límites:

Límite	Línea
6.500,00 €	1.- DESARROLLO SOSTENIBLE
6.500,00 €	2.- DESARROLLO EMPRESARIAL
6.500,00 €	3.- DESARROLLO AGROALIMENTARIO
10.000,00 €	4.- APOYO A LOS GRUPOS DE DESARROLLO RURAL

El resto deberá ser aportado por la entidad beneficiaria.

Se deberá mantener el porcentaje de cofinanciación del solicitante en caso de que la cantidad concedida en la subvención fuese inferior a la solicitada.

En ningún caso, la aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad solicitante.

En el caso de que una vez efectuada la asignación de puntos resultase crédito sobrante, se podrá distribuir ese crédito sobrante mediante una reasignación de puntos, hasta alcanzar el importe máximo de subvención solicitada por cada solicitante. Para ello se utilizarán las

mismas fórmulas iniciales, teniendo en cuenta el crédito disponible restante y eliminando de los puntos aquellos solicitantes que hayan obtenido el máximo importe de subvención.

A estos efectos, las entidades solicitantes, declararán según el modelo establecido en el ANEXO III, la solicitud o recepción de otras subvenciones que financien la actividad. Se podrán considerar como aportaciones de la entidad solicitante los recursos que sean imprescindibles tales como infraestructuras en uso y medios propios, especificados en el Proyecto.

ARTÍCULO 8.- ÓRGANOS COMPETENTES.

Los órganos competentes serán:

8.1 Órgano Instructor.

Compuesto por la Diputada de Empleo y Desarrollo Sostenible, asistido por la Comisión Técnica como órgano de asistencia técnica y asesoramiento del mismo.

8.2 Comisión Técnica.

Órgano asistente del Órgano Instructor, que tendrá carácter permanente, estará compuesta por un total de cinco miembros. Será presidida por el Director/a General de la Delegación de Empleo y Desarrollo Sostenible, estará compuesta por los tres Jefes/as de Servicio de la misma Delegación, y el Jefe de Sección Económico Financiera actuando como secretario. Desde cada Servicio participante se realizarán las actuaciones que se estime necesarias para dar apoyo a los trabajos propios de esta Comisión, la cual será la encargada de valorar las solicitudes presentadas con el objeto de formular la propuesta de resolución correspondiente.

La Comisión Técnica emitirá conjuntamente el informe en el que constarán la valoración técnica de los proyectos presentados y las entidades beneficiarias con indicación del importe asignado a cada una de ellas, siendo el Órgano Instructor el competente para elevarlo, cuando proceda, al Presidente de la Diputación de Granada, que asistido por la Junta de Gobierno será el que resuelva definitivamente el procedimiento.

ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

9.1.- Requerimiento de Subsanación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión Técnica revisará la documentación recibida y emitirá un informe técnico que incluirá los datos sobre los requerimientos que se precisen.

La Comisión Técnica publicará un listado con aquellas entidades que deban subsanar, indicando el requisito a subsanar, y les dará traslado mediante requerimiento para que, en el plazo de diez días hábiles, puedan realizarlo.

Aquellas que no presenten la documentación requerida en tiempo y forma, serán desestimadas.

Las Entidades podrán Renunciar a la solicitud en cualquier momento del procedimiento mediante escrito firmado por el representante legal y dirigido a la Comisión Técnica en su expediente de la Sede Electrónica.

9.2.- Resolución Provisional.

a) La Comisión emitirá un segundo informe técnico único, que incluirá aquellas entidades admitidas (incluyendo las que hubieran subsanado), sus proyectos ya valorados, indicando la Entidad, el nombre del proyecto y la cuantía que le pudiera corresponder y distribuidas según la línea solicitada. Todas las entidades admitidas y que hayan obtenido una valoración superior a 50 puntos tendrán provisionalmente la condición de beneficiarias, así como aquellas cuyos proyectos han sido desestimados y el motivo.

b) De acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, la Diputada de Empleo y Desarrollo Sostenible (Órgano Instructor), a la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión Técnica, formulará Propuesta de Resolución Provisional que deberá contener a todas las entidades beneficiarias, con el nombre del proyecto y la aportación económica, así como aquellas cuyos proyectos han sido desestimados y el motivo y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones

La propuesta de Resolución Provisional no crea derecho alguno frente a la Administración.

9.3.- Resolución Definitiva.

Trascurrido dicho plazo, la comisión técnica revisará las alegaciones presentadas y propondrá la resolución de las que se hubiesen formulado. Una vez resueltas la alegaciones, se formulará propuesta de resolución definitiva por el órgano instructor al Presidente de la Diputación (órgano concedente), quien asistido por la Junta de Gobierno, resolverá determinando la relación de entidades con sus proyectos correspondiente, para los que se propone la otorgación de la subvención y su cuantía.

La resolución deberá contener a todas las entidades beneficiarias con el nombre del proyecto, la aportación económica y la prestación o servicio que se concede, así como aquellas cuyos proyectos han sido desestimados y el motivo.

Dicha resolución agotará la vía administrativa.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del Órgano Instructor en el que conste que según la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para recibir las mismas.

La resolución definitiva concediendo las subvenciones conllevará el compromiso del gasto correspondiente. Ésta se motivará de conformidad con lo que dispone la presente Convocatoria, debiendo quedar en todo caso acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopta.

9.4 Notificaciones y publicaciones.

Según lo previsto en los artículos 40.1, 45.1.b) y 45.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos especificados en el artículo 18.1 de la LGS, la Convocatoria General de Subvenciones Destinada a Entidades, para el Desarrollo Socioeconómico de la Provincia en Régimen de Concurrencia Competitiva será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los requerimientos de subsanación, la Propuesta de Resolución provisional y la Resolución Definitiva, se notificarán y se publicarán en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Granada (G-Tablón) siendo esta fecha la que se tome de referencia para el cómputo de los respectivos plazos. Y simultáneamente en página Web de la Diputación de Granada.

La notificación definitiva se realizará según lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos especificados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 10.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

El pago de la subvención se efectuará de forma anticipada mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya incluido en la solicitud. Para proceder al pago de la subvención las entidades beneficiarias estarán obligadas a la presentación en tiempo y forma de los Anexos IV y V, de acuerdo a lo previsto la Ley General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así como estar al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Hacienda Tributaria y la Seguridad Social.

Aquellas solicitudes que no presenten en tiempo y forma los Anexos IV. V y certificados de estar al corriente en los pagos a la Hacienda Tributaria y la Seguridad Social, se entenderán como desistidas.

ARTÍCULO 11.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Constituye una obligación de las entidades beneficiarias justificar ante la Diputación de Granada como órgano concedente la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad y los objetivos que se determinen en la concesión de la subvención.

La justificación se hará conforme a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, y las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2022 de la Diputación de Granada, y revestirá la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto cumplimentándose los Anexos VI, VII y demás documentos que se determinen.

La obligación de justificar se extiende a la totalidad de la cantidad económica del proyecto aprobado, debiendo justificarse el 100% del mismo. En caso de que la cantidad definitivamente subvencionada sea inferior a la solicitada deberá justificarse en la cantidad proporcional a

dicha reducción frente al importe inicial, conservando siempre el coeficiente de financiación establecido en la solicitud.

11.1.- Plazo de Justificación.

El plazo máximo para justificar la subvención otorgada será, con carácter general, de tres meses tras el plazo final de ejecución de proyectos. En cualquier caso, sólo se podrá iniciar la presentación de la justificación tras la fecha de cobro de la subvención otorgada y siempre que se haya finalizado el proyecto.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen los derechos de tercero, art. 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

11.2.- Periodo Subvencionable.

Serán subvencionables los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022. En el supuesto de que no haya recaído Resolución Definitiva antes del 30 de junio de 2022, el plazo máximo para la ejecución de los proyectos se amplía con carácter general a 6 meses posteriores al día siguiente de la aprobación de la Resolución Definitiva.

Si esto provocara algún cambio sobre las fechas de inicio y finalización de ejecución del proyecto presentado estos cambios deberán ser comunicados.

11.3.- Lugar de Justificación.

Las justificaciones irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Granada, y sólo se presentarán en el Registro Electrónico General de la Excm. Diputación de Granada en la dirección <https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede>, en base a lo indicado para la solicitud en el artículo 5.

Se usará el mismo expediente electrónico generado en el inicio de la solicitud para incorporar la documentación requerida que justifique el proyecto, según el procedimiento referido en el artículo 5 de esta Convocatoria.

11.4.- Forma de justificación.

La justificación se efectuará conforme a los siguientes medios acreditativos:

- a) Memoria de evaluación de la actuación realizada firmada, según el modelo del Anexo VII, explicativa de la realización de cada actuación subvencionada, que deberá contener, como mínimo, los siguientes puntos:
 - Entidad
 - Denominación del proyecto
 - Localización territorial
 - Colectivo objeto de atención

- Objetivos previstos y cuantificados
- Plazo de ejecución
- Actividades realizadas
- Resumen económico
- Resultados obtenidos y cuantificados
- Desviaciones respecto a los objetivos previstos
- Difusión y publicidad realizada del proyecto, que incluya informe acreditando el cumplimiento de lo establecido en el punto f) del artículo 3.1 Obligaciones de los beneficiarios, en el que requiere hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Granada. Asimismo, en cualquier información, difusión y publicaciones que se realicen de las actividades que se financian deberá aparecer el escudo oficial de la Diputación de Granada a cuyo efecto será solicitado a la propia institución provincial
- Fotografías de las actividades realizadas
- Conclusiones

Cuando las actividades hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- b) Facturas de los gastos realizados con cargo a la subvención, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Las facturas deberán adecuarse a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- c) Se adjuntará el modelo de justificación debidamente cumplimentado de acuerdo con los Anexos VI y VII.
- d) Deberán adjuntarse para los gastos de personal contratado para la realización de la actividad subvencionada por Diputación, los contratos laborales, los recibos de las nóminas y los justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda.
Además, los servicios de profesionales independientes se justificarán mediante copia del contrato y/o factura firmados por el receptor que incluyan el nombre, apellidos y NIF de la persona profesional, fecha, período de liquidación y retención del IRPF o aplicación del IVA, cuando proceda.
Los gastos ocasionados por las colaboraciones esporádicas se justificarán mediante la presentación de recibos firmados por la persona interesada que incluyan el nombre, apellidos y NIF, la fecha y el período de liquidación y retención de IRPF o aplicación del IVA, cuando proceda.

- e) Podrán justificar, con cargo a la subvención recibida los gastos que se hayan podido efectuar con anterioridad durante el año en que ésta se ha otorgado, siempre y cuando

se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria. Se podrán financiar actuaciones del año en curso, aunque hayan empezado antes de la publicación de esta convocatoria. Se podrán justificar desde 1 de enero a 31 de diciembre

- f) En el caso de que dichas actuaciones sean de continuidad únicamente se admitirán con cargo a la financiación subvencionada los gastos producidos desde la fecha de finalización de la ejecución de la actuación subvencionada de la convocatoria anterior.
- g) Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta Ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras de la subvención.
- h) Los costes indirectos o gastos generales, habrán de imputarse como máximo por la entidad beneficiaria de la actividad subvencionada, en la parte correspondiente del coste del proyecto. En la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, y en todo caso, que vengan de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas.

En ningún caso, el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

11.5.- Exclusiones

Los gastos deberán encajar con los objetivos que se persiguen a través de las actividades subvencionadas de acuerdo con la materia que se trate, quedando excluidos todos aquellos que no se adecuen a dichos objetivos y, con carácter general, los siguientes:

- Las gratificaciones al personal, premiando así el voluntariado.
- Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Las actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamiento de cualquier tipo, salvo para la Línea de Financiación nº 4 (Proyectos de Apoyo a los Grupos de Desarrollo Rural).
- Las ayudas no podrán contemplar en ningún caso retribuciones de personal vinculado estatutariamente con la entidad beneficiaria.
- Actuaciones consistentes en:
 - Elaboración y edición de revistas o publicaciones periódicas.
 - Viajes socioculturales o entradas para cualquier tipo de edificio o evento (visitas culturales o al cine), o día de convivencia de grupos. Gastos de desplazamiento en taxi.
 - Facturas de bares, restaurantes o similar o comidas de grupo o gastos de comidas y bebidas.

ARTÍCULO 12.- REINTEGRO DE LA FINANCIACIÓN SUBVENCIONADA.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y no ejecutadas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- b) Obtener la financiación sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la subvención.
- d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias con motivo de la subvención, así como de los compromisos por estas asumidas.
- e) Renuncia de la entidad beneficiaria.
- f) Alteración sustancial de la memoria, estudio o proyecto que sirvió de base a la concesión sin autorización expresa de modificación por la Diputación de Granada.
- g) La paralización de la actividad o inversión, que suponga un grave retraso o incumplimiento total del programa y calendario previstos, salvo justificación expresa y suficiente a juicio de la Delegación de Empleo y Desarrollo Sostenible de la Diputación de Granada participantes en el proceso, y siempre que no se deba a causa imputable a la Entidad beneficiaria de la subvención.
- h) Por cualquier otra circunstancia que se haya hecho constar en la resolución de la subvención, atendiendo a la naturaleza de la actividad o inversión concertada.
- i) Igualmente, en el supuesto de que la financiación subvencionada sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de dicha actividad.
- j) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación por parte de cada una de las Delegaciones competentes de la Diputación.
- k) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión o cualquier otra de las contenidas en el artículo 3.1.de esta Convocatoria.

Listado de Anexos:

Anexo I .- Solicitud

Anexo II .- Proyecto

Anexo III .- Declaración de otras ayudas

Anexo IV .- Declaración responsable

Anexo V .- Designación de cuenta bancaria

Anexo VI .- Modelo de justificación de la subvención

Anexo VII .- Memoria de evaluación de la actividad

Anexo VIII .- Declaración responsable acreditación capacidad para contratar

Anexo IX .- Municipios que reúnen los requisitos del reto demográfico

ANEXO I

SOLICITUD

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO SOCIOECONOMICO DE
LA PROVINCIA DE GRANADA:
EJERCICIO 2022**

1	DATOS DE LA ENTIDAD Y SU REPRESENTANTE LEGAL				
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL			Nº. REG. ASOCIACIONES		C.I.F.
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO					
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO	FAX
CARÁCTER DE LA ASOCIACIÓN					
APELLIDOS, NOMBRE Y CARGO DEL/A REPRESENTANTE LEGAL					D.N.I. / N.I.F.
PERTENECE A ALGUNA FEDERACIÓN, CONFEDERACIÓN.					
NO SI INDICAR					
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:					
NÚMERO DE ASOCIADOS A LA ENTIDAD:					
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO:	FAX:
PERSONA DE CONTACTO				TELÉFONO MÓVIL:	
CORREO ELECTRÓNICO					

2.1	MODALIDAD DE FINANCIACIÓN, IMPORTE SOLICITADO Y APORTACIÓN DE LA ENTIDAD.		
Denominación del Proyecto			
<table border="1"> <tr> <td>Coste proyecto (en euros):</td> <td>Cantidad solicitada (en euros):</td> </tr> </table>		Coste proyecto (en euros):	Cantidad solicitada (en euros):
Coste proyecto (en euros):	Cantidad solicitada (en euros):		
2.2	LÍNEA DE ACTUACIÓN A LAS QUE VA DIRIGIDA LA SOLICITUD (Marcar sólo una).		
	LÍNEA 1. DESARROLLO SOSTENIBLE.		
	LÍNEA 2. DESARROLLO EMPRESARIAL.		
	LÍNEA 3. DESARROLLO AGROALIMENTARIO.		
	LÍNEA 4. APOYO A LOS GRUPOS DE DESARROLLO RURAL.		

4	DATOS BANCARIOS ANEXO (V)			
IBAN	Código Entidad	Código Sucursal	Código Control	Número de cuenta

5	DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA
	Solicitud conforme al modelo de la convocatoria (ANEXO I)
	Programa o proyecto de la actividad para la que se solicita la subvención (ANEXO II)
	Declaración de otras ayudas (ANEXO III)
	Acreditación de NO concurrencia de las circunstancias del Artículo 13.2 de la Ley 38/2003 (ANEXO IV)
	Certificación bancaria acreditativa de la titularidad del número de cuenta reflejado en la solicitud (ANEXO V)
	Declaración responsable acreditación de capacidad para contratar (Anexo VIII)
	Copia del D.N.I. del/a representante legal de la entidad
	Certificado expedido por el/la Secretario/a de la Entidad de la representación legal del/la solicitante
	Copia de la Tarjeta acreditativa del Código de Identificación Fiscal.
	Copia de los Estatutos de la entidad Solicitante en los que conste explícitamente que la entidad no tiene ánimo de lucro
	Certificado de inscripción en el registro correspondiente
	Certificado de estar al corriente en el pago de las obligaciones Tributarias
	Certificado de estar al corriente en el pago de las obligaciones con la Seguridad Social

6 DECLARACIÓN, AUTORIZACIÓN, FECHA Y FIRMA

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como la documentación que se acompaña, y que la Entidad:

1. No esté incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el Art. 13 del L.G.S. que pudiera impedir obtener la condición de beneficiaria de subvenciones.
2. No está pendiente de justificar subvenciones concedidas con anterioridad por la Diputación de Granada, con cargo al mismo Programa presupuestario, comprometiéndose a comunicar a la Diputación de Granada, si se produjera, la existencia de la misma, en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la fecha de vencimiento del plazo de justificación.
3. Se compromete a comunicar a la Diputación de Granada, la obtención de otras subvenciones o ayudas, con indicación de su cuantía, concedida por cualquiera otras Administraciones o Entes Públicos o Privados para la misma finalidad.
4. Se compromete a no realizar a partir del cobro del proyecto subvencionado y hasta la total justificación de las actuaciones financiadas nueva inversión en activos de renta variable ni en ningún instrumento de especulación financiera.
5. Se compromete a cumplir las obligaciones establecidas en la convocatoria.
6. Se compromete y obliga a facilitar cuanta información relativa a la actuación subvencionada, que le sea requerida por esta Diputación.

En a de de 20

Por la Entidad

Fdo: (Representante de la entidad)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Diputación de Granada informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Así mismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de su solicitud.

De acuerdo en lo previsto en la citada Ley Orgánica puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Delegación de Bienestar Social, de la Diputación de Granada.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA

ANEXO II

PROYECTO

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO SOCIOECONOMICO DE
LA PROVINCIA DE GRANADA:
EJERCICIO 2022**

1	DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO			
NOMBRE DE LA ENTIDAD				
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO				PRESUPUESTO TOTAL EN €
PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO		TELÉFONO	EMAIL	
CARÁCTER DE LA ASOCIACIÓN				
CALENDARIO DEL PROYECTO				
FECHA INICIO:		FECHA FINALIZACIÓN:	DURACIÓN:	
POBLACIÓN A LA QUE SE DIRIGE				

2	LÍNEAS DE ACTUACIÓN A LAS QUE VA DIRIGIDA LA SOLICITUD (Marcar sólo una).
☐	ACTIVIDADES DE FOMENTO AL DESARROLLO SOSTENIBLE.
☐	ACTIVIDADES DE FOMENTO AL DESARROLLO EMPRESARIAL
☐	ACTIVIDADES DE FOMENTO AL DESARROLLO AGROALIMENTARIO.
☐	ACTIVIDADES DE APOYO A LOS GRUPOS DE DESARROLLO RURAL

3	OBJETIVOS

4	BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

5	ÁMBITO DE ACTUACIÓN
5.1. POBLACIÓN TOTAL DEL ENTORNO EN EL QUE SE VA A DESARROLLAR EL PROYECTO:	
5.2. POBLACIÓN TOTAL BENEFICIARIA DEL PROYECTO:	
A) En función de los colectivos:	
Tipo de colectivo	Número (Mujeres/Hombres)
5.3. ÁMBITO GEOGRÁFICO	

6	RED DE APOYO (Deberá ser acreditada mediante los correspondientes certificados o cartas de apoyo)

7	ACTIVIDADES (Rellenar una por actividad)			
7.1. NOMBRE DE ACTIVIDAD: ➤ DESCRIPCIÓN:				
➤ RECURSOS HUMANOS:				
Personas Contratadas:	Número (M/H):	Titulación:	Tipo de contrato:	Horas dedicadas:
Personas Voluntarias:				
➤ RECURSOS MATERIALES:				

➤ CALENDARIO:		
Fecha Inicio:	Fecha Finalización:	Duración (horas):
➤ INSTITUCIONES, ENTIDADES, COLECTIVOS O ASOCIACIONES QUE VAN A PARTICIPAR:		
Nombre	Tipo de colaboración	Tipo de Acuerdo
Empty space for details		
➤ RECURSOS DE LA COMUNIDAD QUE SE PIENSAN UTILIZAR:		
Empty space for details		
➤ PRESUPUESTO:		
DESGLOSE DE LOS GASTOS:		
Descripción		
Personal:	Euros	
Material:	Euros	
Equipamiento:	Euros	
Otros:	Euros	
COSTE TOTAL PREVISTO		Euros

8	METODOLOGÍA

9	PRESUPUESTO	
Actividad/es:	Descripción:	Coste Total Euros:
COSTE TOTAL PREVISTO:		Euros

10	FUENTES FINANCIACIÓN DEL PROYECTO	
	Entidad, Institución, particular...	Aportación
1		Euros
2		Euros
3		Euros
APORTACIÓN COSTE TOTAL:		Euros

11.	EVALUACIÓN

12.	DIFUSIÓN DEL PROYECTO. (Medidas adoptadas para dar a conocer el proyecto)

13.	CRONOGRAMA

14.	IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

ANEXO III

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO SOCIOECONOMICO DE
LA PROVINCIA DE GRANADA:
EJERCICIO 2022**

D. / D.^a con DNI , como
representante legal de la entidad ,
con CIF .

CERTIFICO

Que la entidad, en relación con la actividad

No ha solicitado ni recibido ningún tipo de subvención o ayuda de otras Administraciones, entidades o empresas, tanto públicas como privadas, nacionales o internacionales, para su financiación.

Ha solicitado y/o recibido las siguientes ayudas para su financiación

ENTIDAD / EMPRESA	IMPORTE		FECHA
	SOLICITADO	CONCEDIDO	

En , a

Firma del representante

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA

ANEXO IV

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO SOCIOECONOMICO DE
LA PROVINCIA DE GRANADA:
EJERCICIO 2022**

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre del/a representante	Dni
Domicilio	

Nombre de la entidad representada	Cif
Domicilio	

habiendo solicitado subvención a la Diputación Provincial de Granada dentro de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a Entidades para el Desarrollo Socioeconómico de la Provincia 2022, declaro bajo mi responsabilidad que en la Entidad que represento no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, que le impediría ser beneficiaria de la subvención pública.

En

a

Fdo:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA

ANEXO V

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO SOCIOECONOMICO DE
LA PROVINCIA DE GRANADA:
EJERCICIO 2022**

DESIGNACIÓN DE CUENTA BANCARIA

I.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
C.I.F.:	Nombre o denominación social:		
Domicilio:		Municipio:	
Provincia:	Código Postal:	Teléfono:	Fax:
Dirección de Correo electrónico (e@mail):			
II.- DATOS DEL REPRESENTANTE			
N.I.F.:	Apellidos, Nombre:		
III.- ALTA DE DATOS BANCARIOS			
Nombre de la Entidad Financiera:		Sucursal de:	
Código BIC		Descripción BIC	
Código IBAN			
A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD FINANCIERA Certifico a petición de la persona cuyos datos quedan reflejados en “I. Datos de la Entidad Solicitante” y a efectos de domiciliación de los importes que a la misma le vaya a ordenar la Diputación Provincial de Granada, la existencia de la cuenta referenciada en “III.: Alta de datos bancarios”, abierta al nombre del titular que se refleja en el citado apartado “I. Datos de la entidad solicitante”. POR LA ENTIDAD FINANCIERA Fdo.:			

Firma del representante de la entidad

Fecha:

SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA.

ANEXO VI

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO SOCIOECONOMICO DE LA PROVINCIA DE GRANADA: EJERCICIO 2022

MODELO JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCION

D/D^a _____, como Secretario/a,
Interventor/a, Presidente/a de la Asociación/Entidad sin ánimo de lucro _____

CERTIFICO: Que el proyecto denominado _____ dentro de la Convocatoria de subvenciones para el desarrollo socioeconómico de la provincia subvencionado por la Excm. Diputación de Granada por un importe de _____, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de Presidencia/Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____, se ha ejecutado por un IMPORTE de _____, justificándose de acuerdo con el siguiente detalle de ingresos y gastos:

INGRESOS OBTENIDOS PARA FINANCIAR EL PROYECTO

Subvención concedida por la Diputación de Granada	
Subvención concedida por otras Entidades Públicas	
Financiación aportada por el beneficiario	
Otros Ingresos:	

TOTAL INGRESOS

RELACIÓN DE GASTOS REALIZADOS

Nº Factura/ Documento	Fecha	Acreedor / CIF TERCERO	Descripción Gasto	Fecha pago	Importe

COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD

En _____, a ____ de _____ de 201__.

Vº Bº
Presidente/a de la Asociación,

Secretario/a Interventor/a

Fdo: _____

Fdo: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA

ANEXO VII
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO SOCIOECONOMICO DE
LA PROVINCIA DE GRANADA:
EJERCICIO 2022

MEMORIA DE EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD

Entidad:

Denominación del Proyecto:

Localización Territorial:

Colectivo objeto de atención:

Objetivos previstos y cuantificados:

- Plazo de ejecución:
- Número de usuarios/as:
- Actividades realizadas:
- Resultados obtenidos y cuantificados:
- Desviaciones respecto a los objetivos previstos:
- Actividades de difusión y publicidad: Carteles, dípticos...
- Dossier fotográfico
- Conclusiones:

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo. _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA

- NOTA: Utilizar más espacio si es necesario

ANEXO VIII

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO SOCIOECONOMICO DE
LA PROVINCIA DE GRANADA:
EJERCICIO 2022**

DECLARACIÓN RESPONSABLE ACREDITACIÓN CAPACIDAD PARA CONTRATAR:

I.- DATOS DEL/A REPRESENTANTE			
N.I.F.:		Apellidos, Nombre:	
Cargo			
I.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
C.I.F.:		Nombre o denominación social:	
Domicilio:		Municipio:	
Provincia:	Código Postal:	Teléfono:	Fax:
Dirección de Correo electrónico (e@mail):			

declara bajo su personal responsabilidad:

- Ostentar la capacidad de representación de la entidad de referencia.
- Tener capacidad de obrar y la habilitación empresarial o profesional para contratar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el artículo 71 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Que el licitador persona física o los administradores de la persona jurídica que representa, no está/están incurso en ninguno de los supuestos a que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado; Ley 3/2005, 8 de abril, de incompatibilidades de altos cargos de la administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía impuestas por las disposiciones vigentes, encontrarse inscrito en la Seguridad Social y al corriente en el abono de las cuotas correspondientes.
- Contar con la habilitación empresarial/profesional necesaria para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto de la Hoja de Encargo/contrato.
- Cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social, y de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Fecha

Firma

ANEXO IX

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO
SOCIOECONOMICO DE LA PROVINCIA DE GRANADA:
EJERCICIO 2022**

MUNICIPIOS QUE REÚNEN LOS REQUISITOS DEL RETO DEMOGRÁFICO

Lugar de residencia	2020	2010	Menos de 5001 en 2020	Entre 5001 y 1000 saldo negativo	Lugar de residencia	2020	2010	Menos de 5001 en 2020	Entre 5001 y 1000 saldo negativo
Agrón	260	340	✓		Huétor de Santillán	1.882	1.891	✓	
Alamedilla	569	699	✓		Ítrabo	991	1.152	✓	
Albondón	712	883	✓		Iznalloz	5.120	7.019		✓
Albuñán	409	429	✓		Játar	623		✓	
Albuñuelas	802	982	✓		Jayena	1.052	1.209	✓	
Aldeire	630	696	✓		Jérez del Marquesado	955	1.083	✓	
Algarinejo	2.467	3.552	✓		Jete	927	890	✓	
Alhama de Granada	5.867	6.097		✓	Juñives	135	170	✓	
Alicún de Ortega	471	520	✓		Láchar	3.513	3.115	✓	
Almegíjar	337	401	✓		Lanjarón	3.530	3.861	✓	
Alpujarra de la Sierra	969	1.119	✓		Lanteira	564	582	✓	
Alquife	580	692	✓		Lecrín	2.156	2.304	✓	
Arenas del Rey	653	2.029	✓		Lentegí	333	340	✓	
Beas de Granada	980	1.035	✓		Lobras	133	146	✓	
Beas de Guadix	329	396	✓		Lugros	310	350	✓	
Benalúa	3.310	3.368	✓		Lújar	483	462	✓	
Benalúa de Guadix			✓		Malahá (La)	1.784	1.840	✓	
Benalúa de las Villas	1.054	1.414	✓		Marchal	414	373	✓	
Benamaurel	2.260	2.458	✓		Moclín	3.622	4.237	✓	
Bérchules	712	822	✓		Molvizar	2.772	3.269	✓	
Bubión	298	350	✓		Montefrío	5.313	6.229		✓
Busquístar	279	298	✓		Montejícar	2.110	2.464	✓	
Cacín	568	618	✓		Montillana	1.129	1.360	✓	
Cádiar	1.465	1.637	✓		Moraleta de Zafayona	3.117	3.076	✓	
Calahorra (La)	668	806	✓		Morelábor	572	737	✓	
Calicasas	638	555	✓		Murtas	455	658	✓	
Campotéjar	1.229	1.418	✓		Nevada	1.072	1.179	✓	
Caniles	4.021	4.905	✓		Nigüelas	1.185	1.169	✓	
Cáñar	377	412	✓		Nívar	1.036	872	✓	
Capileira	563	541	✓		Orce	1.185	1.321	✓	
Carataunas	201	195	✓		Órgiva	5.784	5.789		✓
Cástaras	235	282	✓		Otívar	1.011	1.136	✓	
Castilléjar	1.321	1.580	✓		Pampaneira	317	356	✓	
Castril	2.020	2.451	✓		Pedro Martínez	1.138	1.293	✓	
Chimeneas	1.251	1.520	✓		Peza (La)	1.167	1.341	✓	
Cijuela	3.415	2.993	✓		Pinar (El)	865	1.011	✓	
Cogollos de Guadix	642	716	✓		Píñar	1.103	1.314	✓	
Cogollos de la Vega	2.007	2.068	✓		Polícar	263	227	✓	
Colomera	1.302	1.545	✓		Polopos	1.722	1.856	✓	

Lugar de residencia	2020	2010	Menos de 5001 en 2020	Entre 5001 y 1000 saldo negativo
Cortes de Baza	1.844	2.259	✓	
Cortes y Graena	982	1.033	✓	
Cuevas del Campo	1.744	2.054	✓	
Cúllar	4.091	4.703	✓	
Darro	1.634	1.462	✓	
Dehesas de Guadix	422	433	✓	
Dehesas Viejas	688		✓	
Deifontes	2.600	2.528	✓	
Diezma	764	786	✓	
Dólar	628	618	✓	
Domingo Pérez de Granada	878		✓	
Dúdar	327	335	✓	
Dúrcal	7.111	7.302		✓
Escúzar	791	804	✓	
Ferreira	301	338	✓	
Fonelas	978	1.094	✓	
Fornes	556		✓	
Freila	939	1.132	✓	
Galera	1.071	1.057	✓	
Gobernador	229	286	✓	
Gor	744	917	✓	
Gorafe	383	474	✓	
Guadahortuna	1.872	1.999	✓	
Guájares (Los)	1.053	1.191	✓	
Güéjar Sierra	2.857	2.988	✓	
Huélago	401	358	✓	
Huéneja	1.170	1.214	✓	
Huésca	7.195	8.178		✓

Lugar de residencia	2020	2010	Menos de 5001 en 2020	Entre 5001 y 1000 saldo negativo
Pórtugos	368	401	✓	
Puebla de Don Fadrique	2.238	2.474	✓	
Purullena	2.306	2.262	✓	
Quéntar	947	1.045	✓	
Rubite	382	450	✓	
Salar	2.621	2.831	✓	
Santa Cruz del Comercio	531	597	✓	
Soportújar	264	250	✓	
Sorvilán	527	614	✓	
Taha (La)	670	776	✓	
Torre-Cardela	716	955	✓	
Torrenueva Costa	2.796		✓	
Torvizcón	625	788	✓	
Trevélez	736	842	✓	
Turón	232	297	✓	
Ugíjar	2.517	2.681	✓	
Valle (El)	907	1.130	✓	
Valle del Zalabí	2.105	2.304	✓	
Válor	677	702	✓	
Vélez de Benaudalla	2.890	2.928	✓	
Ventas de Huelma	657	704	✓	
Villamena	934	1.031	✓	
Villanueva de las Torres	562	708	✓	
Villanueva Mesía	2.021	2.158	✓	
Zafarraya	2.120	2.129	✓	
Zagra	885	961	✓	
Zújar	2.544	3.020	✓	